

2071560

S

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital  
AMBIENTE**RESOLUCIÓN No. Nº 1934****"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2171 DEL 19 DE MARZO DE 2009".****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

**CONSIDERANDO:****ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado 2008ER21307 del 27 de Mayo de 2008, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con el Nit No. 860.007.386-1, por intermedio del Señor **CARLOS ANGULO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.867.207**, en su calidad de Representante Legal, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, autorizar tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado del predio la Gata Golosa, Barrio Germania de la Localidad Tercera (3) de Santa fe de este Distrito Capital, por considerar que interfieren con el Proyecto urbanístico Construcción de parqueaderos y obras complementarias.

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto, por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada a favor de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, por intermedio de su Representante Legal Señor **CARLOS ANGULO GALVIS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.867.207 o por quien haga sus veces.

Que también se llevó a cabo visita técnica para determinar los tratamientos a autorizar, expidiendo para el efecto el Concepto Técnico No. 2008GTS2710 del 24 de Septiembre de 2008, que sirviera de base para emitir la Resolución No. 2171 de fecha 19 de Marzo de 2009, por medio de la cual se autorizaron los tratamientos silviculturales viables.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1934

Que la autorizada **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** se notifico de forma personal del Acto Administrativo de autorización con fecha 27 de Abril de 2009, y constancia de ejecutoria de fecha 5 de Mayo de 2009.

Que mediante Radicado No. 2010ER6477 del 08 de Febrero de 2010, el Señor **CARLOS ANGULO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. **2.867.207**, actuando en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con el Nit No. 860.007.386-1, solicito a esta Dirección de Control Ambiental, prorroga de la vigencia de la Resolución 2171 del 19 de Marzo de 2009, fundamentado en que el proyecto que se pretende implementar en el predio se encuentra aún en etapa de diseño, razón por la cual la Universidad no considera pertinente adelantar la tala en estos momentos.

Que el artículo Tercero de la Resolución Ibídem, prevé:

*(...) "El presente acto administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria".*

Que el artículo Sexto de la Resolución antes referida, determino el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$73.341.118.00)**, equivalentes a **571.61 IVP** y **159.919 SMLMV** por concepto de Compensación.

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, Grupo de Tratamientos Silviculturales, llevó a cabo visita al predio La Gata Golosa (Carrera 1ª No. 18-90 de la Localidad de Santa fe) el día 13 de Enero de 2011, a fin de atender la solicitud radicada bajo el número 2010ER6477.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, Grupo de Tratamientos Silviculturales de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dejo plasmado en el Informe de Actividades Adicionales suscrito por el Ingeniero Forestal **DIEGO ORTÍZ PERALTA** identificado con la Tarjeta Profesional No. 70266109635 TLM, lo encontrado en la visita anteriormente mencionada en los siguientes términos:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1934

**"3. EVALUACIÓN DEL IMPACTO.** El día 13/01/2011, se realizó visita técnica en atención a la solicitud, en la dirección Carrera 1 No. 18-90, Localidad de Santa fe, encontrando que los tratamientos silviculturales autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución No. 2171 del 19/03/2009 a la Universidad de los Andes, en el predio La Gata Golosa no han sido ejecutados, de igual manera, el inventario forestal soporte de la autorización no ha sufrido ningún tipo de modificación."

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º,

*"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

*"(...)Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)"*

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé:

*"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1934

*las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)*”.

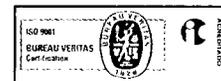
Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determina la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, el Concepto Técnico No. 2008GTS2710 de fecha 24 de Septiembre de 2008, el Auto No. 1662 de fecha 19 de marzo de 2009, la Resolución 2171 de fecha 19 de Marzo de 2009, y el “*MEMORANDO DE INFORME DE ACTIVIDADES ADICIONALES*” presentado por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, se considera ajustado a Ley autorizar la modificación del artículo Tercero del acto administrativo Resolución 2171 del 19 de Marzo de 2009.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

**“Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1934

el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 2171 del 19 de Marzo de 2009, el cual quedara así:

**ARTICULO TERCERO.-** El término de vigencia del acto administrativo Resolución 2171 del 19 de Marzo de 2009, se amplía por un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución 2171 del 19 de Marzo de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente providencia a la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con el Nit No. 860.007.386-1, por intermedio del Señor **CARLOS ANGULO GALVIS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.867.207**, en su calidad de Representante Legal, o por quien haga sus veces, en la Carrera 1ª No. 18 A-10 / 12, Edificio Pedro Navas, Tercer Piso Bogotá D.C., Teléfono 3394949.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Santa fe, para que se surta el mismo trámite.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1934

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 ABR 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

**Proyectó:** Ruth Azucena Cortés Ramírez – **Abogada.**  
**Revisó:** Dra. Sandra Rocío Silva González – **Coordinadora.**  
**Aprobó:** Carmen Rocío González Cantón – **Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (E)**  
**Radicado:** 2010ER6477  
**Expediente:** SDA-03-2009-42



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 ABR 2011 ( ) días del mes de

del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de Resol 1934 ABR 4/11 al señor (a)

PABLO E. TORRES VILLALBA en su calidad de

de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.038.052 de

BOGOTA, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Cra No 18A-12  
Teléfono (s): 3344444 Ext. 3892

QUIEN NOTIFICA: [Signature]